



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 652

Medio de Control	Acción de cumplimiento.
Demandante	Santiago Gómez Londoño
Demandado	Municipio de Gachancipá - Cundinamarca
Radicado	N° 05001 33 33 025 2015 00225 00
Asunto	Admite demanda

Verificado el cumplimiento de los requisitos formales de que tratan los artículos 10 y concordantes de la Ley 393 de 1997, se **ADMITE** la demanda de Acción de Cumplimiento presentada por el señor Santiago Gómez Londoño, en contra del municipio de Gachancipá, departamento de Cundinamarca.

En consecuencia, SE ORDENA:

1. NOTIFICAR de manera personal este proveído al señor representante legal de la entidad demandada, para lo cual conforme lo señala el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en armonía con lo previsto por el artículo 612 del C.G.P., la notificación se será surtida vía electrónica; por lo tanto a través de la secretaría de este despacho, se remitirá archivo electrónico de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la entidad demandada junto con el presente auto.

Tal como lo establece el artículo 17 ibídem, se concede al ente demandado el término de tres (3) días, para que allegue informe por el medio más expedito, en el que dé cuenta de los hechos y pretensiones de la demanda y aporte los antecedentes administrativos atinentes al asunto. Dicho informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su omisión injustificada acarreará responsabilidad disciplinaria. Así mismo, deberá informar si no se considera la autoridad obligada, con indicación de la autoridad a la que corresponde el cumplimiento de que trata la presente acción, acorde con lo consagrado por el artículo 5º de la Ley 393 de 1999.

2. SURTIR traslado por el término de tres (03) días al ente demandado, a efectos de que se haga parte en el proceso y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, o solicite su práctica (art. 13, inc. 2 ib.).

3. INFORMAR a la entidad demandada, que en los términos del artículo 13, inciso 2 ib. “(...) *la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento (...)*”, con sujeción a lo previsto en los artículos 19 y 20 ib.

4. NOTIFICAR igualmente en forma personal el presente proveído al representante del Ministerio Público, delegado para este despacho, Procurador 168 Judicial Administrativo, para lo cual copia de la demanda y sus traslados quedarán a su disposición en la secretaría del despacho, acorde a la prescriptiva de que trata el artículo 30 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 198 de la legislación Contenciosa Administrativa –Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 18 de marzo de 2015 Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria